N.° 138 AÑO V. Página 887.

DIARIO DE MALLORCA

del viernes 7 de Agosto 1812.

San Cayetano fundador.
Quarenta horas en S. Jayme, dedicadas á S. Cayetano. Esposicion á las 4 de la tarde, y reserva el dia 9 á medio dia.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Atec. As.				
Epocas.	*Termómet.*	*Barómet.*	*Atmósfera*	Sale el Sol á las 5
7 de la m.	19 g.	28 p. 1 l.	S.	y 7 m. y 23 s.
12 del dia	22 g.	28 p. 5 l.	S.	se pone á las 7
5 de la t.	21 g.	28 p. 1 l.	S.	y 16 m. y 40 s.

Bérga 24 de julio.

Real decreto dirigido á S. E. la Junta Superior.

Excmo. Sr. = La Regencia del reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieron, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„ Las Córtes generales y extaordinarias considerando que el rey como administrador de los maestrazgos de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa tiene el gobierno de ellas, conforme á lo que

disponen las bulas pontificias, y que para su desempeño debe servirse de personas religiosas de las mismas órdenes; y considerando tambien que extinguido el Consejo de órdenes, debe quedar un tribunal, que conozca de los negocios religiosos de las órdenes militares, y exerza la misma jurisdiccion eclesiástica, que exercia el referido Consejo por las mismas reglas que prescriben las bulas pontificias, hasta que las Córtes futuras creyeren oportuno promover en otras circunstancias las variaciones qne mas convengan al bien del estado: fundándose en el art. 278 de la constitucion, han venido en decretar y decretan:

1.° Se establece un tribunal especial, llamado de las órdenes, para que conozca de todos los nogocios religiosos de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcàntara y Montesa, exerciendo la misma jurisdiccion eclesiástica que hasta aquí ha exercido el extinguido Consejo de Ordenes; todo conforme á las reglas que prescriben las bulas potificias, sin poderse mesclar en los negocios civíles ni políticos de los pueblos.

2.° Se compondrá por ahora este tribunal especial de un decano, cuatro magistrados y un fical, todos letrados, elegidos de entre las personas de las órdenes que hasta ahora han tenido derecho á componer el expresado Consejo.

3.° El rey ó la Regencia del reyno nombrará estos magistrados conforme á lo que dispongan las bulas pontificias.

4.° Los magistrados de este tribunal especial tendrán los mismos honores y sueldo de que están en posesion los que actualmente componian el Consejo de òrdenes; y si alguno ó algunos de los que al presente formaban este extinguido Consejo, quedaren por ahora sin destino, conservarán los mismos honores y sueldo que gozan, sujetos los sueldos de unos y otros à lo prevenido en el decreto de 2 de diciembre de 1810.

5.° El tratamiento de este tribunal especial en cuer-

po será el de Alteza. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = José María Gutierrez de Terán. vicepresidente. = José Antonio Navarrete, diputado secretario. = José de Zorraquin, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 17 de abril de 1812. = A la Regencia del reyno."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden, y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Joaquin de Mosquera y Figueroa, presidente. = Juan Maria Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Ribas. = El conde de La-Bisbal. En Cádiz á 19 de abril de 1812. = A D. Ignacio de la Pezuela.

De órden de la Regencia del reyno lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. = Dios guarde á V. E. muchos años. Càdiz 30 de abril de 1812. = *Ignacio de la Pezuela.* = Señor presidente y vocales de la Junta Superior de Cataluña. (*Gazeta de Cataluña de 24 de julio.*)

Cádiz 23 de mayo.

Toma crédito la espccie de que la Sra. infanta Dña. Carlota Joaquina, vendrá á Lisboa.

Idem 29. = Asegúrase que han llegado á Mértola hasta 14 transportes ingleses con víveres para las tropas inglesas que deben ocupar el condado de Niebla.

(*Redactor general.*)

Noticias del pais.

Hoy en la Iglesia de S. Francisco de Asís, se empezará un devoto novenario en honor del glorioso San Roque, abogado contra la peste: continuándose en los dias siguien-

tes á las 7 de la tarde, á excepcion de los dias 9 y 15, que se harà á las 4 de la tarde.

En la calle del Sol en casa del correo viejo, darán razon de un jóven forastero que desea ocuparse en copiar ojas y otros papeles mediante una regular gratificacion.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este Puerto de Palma.

De Mahon en 1 dia la Goleta Flousetenach, su capitan Antonio Capelo ingles, con aguardiente; y el Laud del patron Sebastian Gargollaz catalan, en lastre.

De Alicante en 8 dias la Corbeta de S. M. B. Nomeskus, su comandante Mode, con 120 reclutas.

De Algeciras en 13 dias el barco del capitan Juan Franuchas catalan, con varios géneros.

De Calella en 3 dias el Laud del patron Juan Buhigas catalan, en lastre.

De Salou en 2 dias el Pingüe el Carmen, su patron José Borda catalan, en lastre.

De Malta en 23 dias el Bergantin Achilles, su capitan José Gicch ingles, con 40 cuarteras de trigo.

Continúa la lista de la contribucion de guerra.

	Rs.	*Ms.*
Bartolomé Bíssellach	1966.	13.
Andres Barceló	1328.	24.
Ana Bosch viuda	664.	
Miguel Borrás	1320.	
D. Antonio Barceló Pro.	733.	7.
José Bennasser	544.	26.
D. Antonio Bordoy Pro.	956.	23.
Gabriel Bosch	709.	18.
D. Miguel Borrás	453.	11.
Antonio Bestart	1045.	26.
Antonio Ballester	664.	12.
Jayme Brotat	1408.	15.
Jayme Ballester	809.	29.
Juan Bauzá	622.	4.
Miguel Bisquerra nuncio	664.	12.
D. Ignacio Bas Pro.	797.	2.
D. José Barceló Pro.	666.	12.
Jayme Bosch	366.	16.

Imprenta de Buenaventura Villalonga.